



**DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE
ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN**

Nº de Orden

Documento de adhesión al Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre la Asociación de Mujeres Empresarias, Agrarias, Rurales y Agroalimentarias de Castilla y León "AMARACYL" y otras empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de Septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de Julio, que desarrolla la citada Ley.

D./ Dña. con N.I.F., como representante legal de la Empresa con C.I.F., domiciliada en (Calle, municipio, provincia) circunstancia que se acredita mediante escritura

DECLARA

Que la empresa está interesada en su adhesión al contrato de fecha 18 de Marzo de 2016 suscrito entre AMARACYL, como entidad externa y las empresas que en él se relacionan, para la organización de la formación programada en dichas empresas regulada en el artículo 12 de la Ley 30/2015, de 9 de Septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de Julio, que desarrolla la citada Ley.

Que bien en el contrato de encomienda de la organización de la formación o bien en el documento de adhesión al contrato suscrito con cada empresa consta de manera expresa la autorización de dicha empresa a que la entidad que tiene encomendada la organización de la formación pueda acceder a los datos que afectan a la gestión y tramitación de su crédito.

Reserva de Crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de Septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de Julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa, que tiene menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo. La entidad externa deberá comunicar en la aplicación telemática de formación en las empresas, durante el primer semestre del año, la voluntad de acumular el crédito de las empresas de menos de 50 trabajadores, que así lo deseen.

En a

Por la Entidad Externa
A M A R A C Y L

Por la Entidad
.....

Fdo.:

Fdo.: